HONORABLE ASAMBLEA

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 51 párrafo primero y 53 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Órgano Legislativo la presente propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta (**LXIV**) Legislatura Local encargada de analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño de la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, con relación al cargo de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en virtud de que en el Decreto relativo a su nombramiento se fijó, como periodo de su encargo, el comprendido del día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis al veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que "***Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos…*** ".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el diverso 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, textualmente se establece:

"Artículo 83. La creación de comisiones especiales se hará por el Pleno o la comisión Permanente, cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Comisión informará lo conducente al Pleno y se hará la declaración de su extinción a través de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente.

Las comisiones especiales emitirán el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno y, en los casos que así proceda, ante la comisión permanente."

Del precepto legal trascrito se advierte la posibilidad de que este Poder Soberano Estatal conforme comisiones especiales para la atención de asuntos específicos, cuando así se requiera.

El Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para nombrar, evaluar, en su caso ratificar y/o remover a las magistradas y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en términos de lo que se dispone el artículo 116 fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los diversos 54 fracción XXVII y 79 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala; así como, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En esta tesitura, es pertinente precisar lo que dispone el artículo 54 fracción XXVII de la Constitución Política Local, que es del tenor siguiente:

Artículo 54.- Son facultades del Congreso:

(...)

XXVII.- Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad, paridad de género e independencia del Poder Judicial del Estado. evaluar y, en su caso, reelegir previa evaluación a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de plazo cumplido, o removerlos en los términos previstos en esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

(...).

El artículo 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone:

"Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el cargo seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación en términos de lo establecido por esta Constitución. Elegirán de entre ellos a un

Presidente que durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto por una sola vez. Solo podrán ser removidos de sus cargos, por el Congreso del Estado por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones; por incapacidad física o mental; por sanción impuesta en términos de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o por haber cumplido sesenta y cinco años."

De los preceptos constitucionales transcritos se deriva la potestad del Congreso del Estado para nombrar, evaluar y ratificar o no a los integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; facultad que debe ejercerse conforme a la normatividad prevaleciente y respetando los derechos de la magistrada o magistrado de que se trate y las garantías constitucionales establecidas con relación a la independencia de la función jurisdiccional.

Para los efectos del proyecto de Acuerdo que se plantea, es relevante señalar que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, tomó la protesta de Ley al cargo de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, para el periodo comprendido del día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis al veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, lo cual obra así en el Acuerdo Legislativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV Segunda Época, Número extraordinario, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

En virtud de lo expresado en el punto anterior, el periodo para el cual fue designada la mencionada Magistrada está próximo a concluir,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por lo que es necesario que este Poder Legislativo Local implemente las medidas tendentes a proveer al análisis de su situación jurídica y a la evaluación de su desempeño para, finalmente, determinar respecto a la procedencia de ratificarla o no en el cargo; en consecuencia, propongo a esta Comisión Permanente la creación de una Comisión Especial de integrantes de la actual Legislatura Local para que se encargue de realizar las actividades inherente a los referidos análisis y evaluación, debiendo, oportunamente, emitir el dictamen correspondiente, para presentarlo al Pleno de este Poder Legislativo Local, en el que se proponga ratificar o no a aquella servidora pública, en la encomienda que ostenta.

Ello es así, en el entendido de que quienes integren la aludida Comisión Especial deberán observar, en su actuación, lo establecido en los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 5 fracción II, 9 fracción

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III, 10 apartado B, fracción V, 51 párrafo primero, 53 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado encargada de analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño de la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, con relación al cargo de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, nombrada para el periodo comprendido del día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis al veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós

SEGUNDO. La Comisión Especial creada conforme al punto anterior, se integra como sigue:

DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ. Presidente.
DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO. Vocal.
DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA. Vocal.

TERCERO. La Comisión Especial que se crea proveerá lo conducente para establecer el procedimiento que se seguirá, a fin de efectuar el análisis de la situación jurídica y la evaluación del desempeño de la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, con relación al cargo de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de manera que tal evaluación sea oportuna, completa e imparcial.

CUARTO. Luego que concluya las actividades tendentes a analizar la situación jurídica y a evaluar el desempeño de la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, respecto al cargo de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia, en funciones y de plazo por cumplir, la

Comisión Especial que se crea emitirá el dictamen con proyecto de Decreto o Acuerdo, según corresponda, haciendo constar en el mismo tales análisis y evaluación, y proponiendo ratificar o no en el cargo a la mencionada servidora pública. Finalmente, presentará ese dictamen con proyecto de resolución, oportunamente, ante el Pleno del Congreso del Estado.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente Acuerdo, mediante oficio, al Diputado Presidente de la Comisión Especial creada, para los efectos legales inherentes.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ÚLTIMA HOJA QUE INTEGRA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA LICENCIADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.